

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320210050100

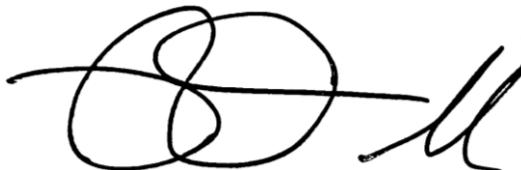
En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el literal c) del Art. 590 del C.G.P. se **DISPONE**:

1.- ACEPTAR la caución prestada mediante póliza Judicial.

2.- ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2090547. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Se NIEGAN por improcedentes las demás medidas cautelares solicitadas como innominadas. Al efecto téngase en cuenta que de acuerdo a la norma arriba señalada, si lo estima procedente, el Juez puede decretar una medida menos gravosa o diferente de las solicitadas.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb32ad89e1ad8826e77dc375f73be944324cf7cb6512d904699743010fc81042**

Documento generado en 31/08/2022 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>